

ACUERDO MINISTERIAL N° 46-2000

EL MINISTRO DE HACIENDA y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que existe una voluntad del Gobierno de Nicaragua de consolidar el proceso de privatización de la Empresa Nicaragüense de Electricidad, a través de los mecanismos de Capitalización y Asunción de Adeudos por parte del Estado.

II

Que el Señor Presidente de la República, Doctor Arnoldo Alemán dictó Acuerdo Presidencial No.326-2000 de fecha 11 de agosto del presente año, el cual en su Arto. 2 autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, pueda suscribir el correspondiente Instrumento Legal de Capitalización y Asunción de Adeudos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL).

Por tanto, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que excluya de los pasivos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) las deudas que esta debe al Gobierno de Nicaragua, en concepto de los prestamos por un monto de US\$ 17,539,499.94, que el Gobierno le hiciera con los recursos de las donaciones recibidas de los Gobiernos de Suiza y Dinamarca.

SEGUNDO : Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que incluya como parte de los pasivos del Gobierno las obligaciones que la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), tiene con el Banco Central de Nicaragua (BCN) derivadas de la compra de energía a Costa Rica y Honduras por un monto de US\$ 14,259,110.67 y de la deuda con la Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI) por un monto de US\$ 26,491,596.21.

Para tal fin la Dirección General de Crédito Público deberá elaborar Bono del Tesoro a favor del Banco Central de Nicaragua por la suma en córdobas equivalente a los US\$ 40,750,706.88, siendo las condiciones financieras con vencimiento a 30 años, a partir de su fecha de emisión, forma de pago al vencimiento, sin Mantenimiento de Valor y sin tasa de interés.

TERCERO: Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que excluya de los pasivos de la Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL) las deudas que ésta debe al Gobierno de Nicaragua por los préstamos Nos. 4-0253-0 y 4-0273-0 del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por un monto de US\$ 9,215,815.66.

CUARTO: La Empresa Nicaragüense de Electricidad debe transferir a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la documentación correspondiente de estas carteras de préstamos.

QUINTO: Ordenar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que excluya de los ingresos de recuperación de cartera la deuda que la Empresa Nicaragüense de Electricidad debe al Gobierno de Nicaragua, conforme lo dispuesto en los numerales Primero y Tercero del presente acuerdo.

SEXTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Octubre de dos mil.

Esteban Duque Estrada
Ministro de Hacienda y Crédito Público